

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0022/2020
La Paz, 19 de agosto de 2020

VISTOS:

Informe Legal INF-DJ UPAR 0002/2020 de 24 de julio de 2020
Informe Legal DJ-UGJ 0041/2020 de 19 de agosto de 2020
Instructivo INS-DE 0066/2020 de 19 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24° (Ente Regulador) determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que *"las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública", estableciendo además que "Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".*

Que, asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo párrafo que: *"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".*

Que en su cuarto párrafo, el referido artículo dispone que: *"las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo".*

Que por último, los párrafos V y VI del artículo antes mencionado, establecen que: *"la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación" y que "la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, en virtud del artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7, inciso j) y artículo 10 inciso k) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994 (LEY SIRESE), es atribución de los superintendentes sectoriales, el *"Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades."*

Que, mediante Resolución Suprema N° 26298 de 16 de marzo de 2020, se designó a Iván Hilarión Alcalá Crespo, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Instructivo INS-DE 0066/2020 de 19 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo Interino de la ANH, instruye la emisión de Resolución de Delegación a favor de los Directores Distritales, Director Jurídico, Director Regulador de Producción y Director Regulador de Comercialización.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0022/2020
La Paz, 19 de agosto de 2020

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar a los Directores Distritales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, los siguientes asuntos:

- Emitir y firmar Resoluciones, así como todos otros actuados dentro de la tramitación y resolución de Reclamaciones Administrativas, Reclamaciones Directas y Reclamaciones por Seguridad y Riesgo presentadas en el ámbito de la jurisdicción de su Distrito (ODECO).
- Atender, emitir y firmar todos los documentos que correspondan para la atención de solicitudes de actualización de datos de representante legal, razón social, dirección y/o domicilio en el Sistema SIREHIDRO, así como emitir y suscribir certificados de registro previa solicitud escrita y justificación expresa.
- Interponer demandas y realizar los actuados necesarios dentro de los procesos de cobro coactivo de su jurisdicción, bajo coordinación y supervisión de la Dirección Jurídica.
- Intimar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en todos los Informes Técnicos generados en las oficinas Distritales, referentes a la presentación de reportes y otros, de acuerdo a reglamento interno, a través de sus áreas técnicas y legales.
- Emitir y firmar: Autorizaciones de renovación de derechos de: EESS de CL y GNV, Plantas de Distribución de GLP, Talleres de Conversión a GNV, Talleres de Recalificación de Cilindros, Talleres de Transformación de Vehículos a Diésel y GNV, Puestos de Venta de GLP en garrafas y Talleres de Recalificación; así como emitir y firmar resoluciones administrativas, credenciales y otros en trámites de inscripción, renovación, recategorización, altas y bajas de personal solicitados por las Empresas Instaladoras de Gas Natural de su Distrito.
- Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de cierre temporal de Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.
- Emitir y firmar Resoluciones Administrativas del Registro de Transferencias de Empresas Instaladoras de Gas Natural.
- Patrocinio y seguimiento a los Procesos Judiciales, correspondientes a su jurisdicción, bajo coordinación de la Dirección Jurídica.
- Emitir y firmar todos los documentos correspondientes a solicitudes de renovación de puestos de venta de GLP.
- Emitir y firmar respuestas a consultas sobre B-SISA, conforme a normativa.
- Emitir y firmar todos los documentos para registro y autorización de Clientes y Usuarios Directos.
- Atender y gestionar asuntos urgentes que se pudieran presentar en los Distritos, en coordinación con el Área que corresponda y previa autorización de la Dirección Ejecutiva.
- Conocer y sustanciar los procesos administrativos sancionatorios desde su inicio hasta la emisión y firma de la Resolución Administrativa y su ejecución, además de las intimaciones administrativas en procesos en curso o por sustanciarse.
- Emitir y firmar Autorizaciones de ampliación y modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de:

- Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
- Estaciones de Servicio de GNV
- Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas
- Talleres de Transformación de Vehículos de Diesel Oil a GNV
- Talleres de Conversión a GNV
- Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV
- Puestos de Ventas de GLP en garrafas
- Grandes consumidores de Productos Regulados (GRACOS)
- Clientes Directos
- Empresa Instaladoras de Redes de Gas Natural



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0022/2020
La Paz, 19 de agosto de 2020

SEGUNDO: Delegar al Director Jurídico, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, los siguientes asuntos:

- Conocer y sustanciar los procesos administrativos sancionadores, desde su inicio hasta su conclusión, que tengan como sanción revocatoria, suspensión y/o caducidad, asimismo los que se encuentran dentro de las actividades de Transporte, Refinación, Almacenaje y los concernientes a las Distribuidoras de Gas Natural por Redes, debiendo emitir y suscribir todos los actos necesarios para la tramitación del proceso.
- Conocer y sustanciar los Recursos de Revocatoria interpuestos contra actos administrativos emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, desde su inicio hasta antes de la emisión de la Resolución Administrativa.

TERCERO: Delegar al Director Regulador de Producción, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, los siguientes asuntos:

- Emitir y Firmar Resoluciones Administrativas para producción de Productos Intermedios.
- Emitir y firmar Resoluciones Administrativas para Autorización de Compra de Productos Intermedios.

CUARTO: Delegar al Director Regulador de Comercialización, en el ámbito de su jurisdicción y competencia los siguientes asuntos:

- Emitir y firmar Resoluciones de autorizaciones de promociones empresariales.
- Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de autorización de transformación de tipo societario de empresas reguladas.

QUINTO: Los servidores públicos delegante y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, D.S. N° 23318 – A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

SEXTO: Los funcionarios delegados deberán elevar informes mensuales a la Máxima Autoridad Ejecutiva, respecto a los trámites atendidos producto de la delegación, así como informar el estado en el que se encontraran aquellos cuya atención requieran de periodos mayores a los mensuales para su finalización, los cuales deberán contar con copia simple de los documentos de respaldo para verificación y control posterior.

SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución Administrativa en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y en un medio de difusión de alcance nacional.

OCTAVO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

NOVENO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0065/2020 de 17 de marzo de 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Iván H. Alcalá Crespo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

Abg. Ariel Félix Samsona Conteras
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

